



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, treinta de noviembre de dos mil veintidós
Radicación: 63001400300820140032500
Auto de Sustanciación

Previamente a resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, impetrado por la señora **OLGA LUCIA ALARCÓN PATIÑO**, en contra del señor **CRISTHIAN CAMILO CESPEDES MELO**, visible en archivo pdf 49, en el sentido que se modifique la orden de pago emitida el día 08 de septiembre de 2022, consignando como beneficiario al profesional del derecho que suscribe la petición, bajo el argumento, de un lado que, en el memorial poder se le otorgó la facultad expresa para recibir, y, del otro, que *"...en razón a que se pactó verbalmente con el señor CRISTHIAN CAMILO CESPEDES MELO, un pago de honorarios por cuota litis, la cancelación de mi trabajo se encuentra en la reclamación del título judicial y el envío del dinero que le corresponde al ejecutado a una cuenta bancaria que el mismo indique..."*, se dispone requerir al profesional del derecho que suscribe la petición, a fin de que procure la coadyuvancia de tal pedimento con el demandado, lo cual podrá materializarse, de la forma más expedita y, con las herramientas que tenga a su alcance el señor Céspedes Melo, verbigracia, a través de un correo electrónico remitido desde su celular o por vía WhatsApp, ello lógicamente teniendo en consideración el lugar de su ubicación actual, por circunstancias laborales, según lo indica el memorialista.

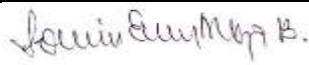
Adicionalmente, y, como quiera que, una vez revisado el portal de depósitos judiciales, se constató que con posterioridad a fecha del auto de terminación, llegaron títulos para este asunto, los cuales deben ser reembolsados al demandado, se le requiere para que aporte al expediente una certificación de la cuenta bancaria a la cual deben ser abonados los mismos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL **01**
DE DICIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e011f43fdf642853dc1a780fdd533de08650a0f18a0b0313ac67d4f984636be**

Documento generado en 30/11/2022 07:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>